

Universidad Autónoma de Nuevo León**Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 15-4-99A6N-02-1139

1139-DS-GF

Alcance**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	21,316.6
Muestra Auditada	21,316.6
Representatividad de la Muestra	100.0%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio 2015, mediante el Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas a la Universidad Autónoma de Nuevo León, fueron por 21,316.6 miles de pesos, de los cuales se revisó el 100.0%.

Antecedentes

En el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) suscribió convenios de coordinación y colaboración con las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales (EFSL), con objeto de coordinar y fortalecer las acciones de fiscalización a los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales.

En ese contexto, para la revisión de la Cuenta Pública 2015, la ASF diseñó una estrategia de fiscalización coordinada con las EFSL, cuyo objetivo es incrementar la cobertura en la revisión del gasto federalizado, evitar la duplicidad en las auditorías realizadas e impulsar la homologación de criterios, normas y metodologías de auditoría, que son objetivos sustantivos del SNF.

Esta auditoría se realizó con base en esa estrategia, y se llevaron a cabo conjuntamente de manera coordinada los procedimientos en materia de transferencia de recursos, registros contables y destino de los recursos, con la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, se consideró el marco jurídico de la ASF y se desarrolló en un ambiente de estrecha coordinación con esa entidad de fiscalización.

Resultados**Transferencia de Recursos**

1. En la revisión del rubro de Transferencia de Recursos, se determinó el cumplimiento de la normativa en los casos siguientes:

- a) La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado (SFyTGE) recibió de la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas (S245), por 21,316.6 miles de pesos el 3 de diciembre de 2015, recursos que fueron transferidos a la UANL el 10 de diciembre de 2015.

- b) La UANL abrió una cuenta específica para la administración de los recursos derivado del contrato del fideicomiso que fue integrado por el Comité Técnico el día 28 de enero de 2016; asimismo, presentó evidencia de la notificación a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de la Secretaría de Educación Pública (DGESU) por la apertura del fideicomiso, y del recibo que comprueba la recepción del recurso.

Registros e Información Financiera de las Operaciones

2. En la revisión del rubro de registros contables, se determinó el cumplimiento de la normativa en los casos siguientes:

- a) La SFyTGE y la UANL registraron en su sistema contable y presupuestal los recursos federales recibidos del programa S245 2015 por 21,316.6 miles de pesos; así como, los intereses generados por 4.7 miles de pesos y 189.5 miles de pesos, respectivamente.
- b) De los egresos por 19,780.7 miles de pesos realizados por la UANL, se constató que cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, que cumplió con los requisitos fiscales correspondientes y se identificó con un sello que indica el nombre del programa y año.

Destino de los Recursos

3. La UANL recibió recursos del Programa S245 2015 por 21,316.6 miles de pesos, los cuales al 31 de diciembre de 2015 no se encontraban devengados; sin embargo, al 31 de octubre de 2016, se devengaron 20,407.3 miles de pesos, que representaron 95.7% de los recursos ministrados, por lo que a dicha fecha existían recursos no devengados por 909.3 miles de pesos que representan el 4.7%, e intereses 2015 por 189.5 miles de pesos, como se describe a continuación:

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DESTINO DE LOS RECURSOS
CUENTA PÚBLICA 2015
(Miles de pesos)

Capítulo del Gasto		Convenio	Importe comprometido al 31 de diciembre de 2015, del principal	Importe devengado al 31 de octubre de 2016 del principal	% devengado	Importe pendiente por ejercer del principal a noviembre de 2016	% pendiente por ejercer del principal a noviembre de 2016
			(e)	(f)		(h)	(h)
					(g)		
1000	Servicios Personales			344.0	1.6%		
2000	Materiales y Suministros	21,316.6	0.0	3,714.7	17.4%	909.3	4.7
3000	Servicios Generales			6,220.6	29.2%		
5000	Bienes Muebles			10,099.4	47.4%		
Subtotal				20,378.7			
Falta de documentación comprobatoria				28.6	0.1%		
Total		21,316.6	0.0	20,407.3	95.7%	909.3	4.7

Fuente: Estados de cuenta bancarios, pólizas cheque, auxiliares contables

15-4-99A6N-02-1139-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,098,807.60 pesos (un millón noventa y ocho mil ochocientos siete pesos 60/100 M.M.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas. La Universidad Autónoma de Nuevo León deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de octubre de 2016, en los objetivos del programa, y en caso contrario, realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

4. La UANL al 31 de octubre de 2016 devengó en el rubro de adquisiciones, arrendamientos y servicios por 19,780.7 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra por 11,109.3 miles de pesos, que corresponde a 45 acciones adjudicadas directamente, y se determinaron los incumplimientos por un total de 664.6 miles de pesos, integrados como se indica a continuación:

- a) La UANL no presentó evidencia de la aplicación de penas convencionales a los proveedores por el atraso en la entrega de los bienes (computadoras, sillones fijos, microscopio, polígrafo, maniquí simulador, licencias mb) relacionados con 16 órdenes de compra por un importe de 321.6 miles de pesos.
- b) De la muestra revisada por 11,109.3 miles de pesos, se constató que 248.6 miles de pesos, los conceptos de gastos realizados, presentan variaciones con las especificaciones autorizadas en el Convenio de Colaboración y Apoyo del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en las Instituciones Educativas (PROFOCIE 2015); asimismo, la UANL realizó pagos que excedieron los montos autorizados y asignados en seis proyectos por 94.4 miles de pesos, de los cuales no presentó la autorización correspondiente.

15-4-99A6N-02-1139-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 664,618.11 pesos (seiscientos sesenta y cuatro mil seiscientos dieciocho pesos 11/100 M.N.); que se integra por 321,565.17 pesos (trescientos veintiún mil quinientos sesenta y cinco pesos 17/100 M.N.), por la falta de aplicación de penas convencionales a los proveedores por el atraso en la entrega de los bienes; 248,582.96 pesos (doscientos cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y dos pesos 96/100 M.N.) por conceptos de gastos realizados que presentan variaciones con las especificaciones autorizadas en el Convenio de Colaboración y Apoyo del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en las Instituciones Educativas (PROFOCIE 2015) y por 94,469.98 pesos (noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 98/100 M.N.) por pagos que excedieron los montos autorizados y asignados, sin presentar la autorización correspondiente.

Transparencia

5. Con la revisión de los rubros de transferencia de los recursos, registros contables, adquisiciones y servicios y transparencia en el ejercicio de los recursos del programa S245, se determinaron incumplimientos de la normativa en los casos siguientes:

- a) La SFyTGE abrió una cuenta bancaria para recibir los recursos del Programa S245 que no fue específica debido a que recibió recursos de otras fuentes de financiamiento; asimismo, no presentó el oficio de notificación de la cuenta bancaria a la TESOFE.
- b) La SFyTGE generó intereses en la cuenta bancaria donde se recibieron los recursos por 1,090.6 miles de pesos, los cuales por la mezcla de recursos en proporción al programa le corresponden 4.7 miles de pesos; sin embargo, no presentó evidencia de que fueron transferidos a la UANL, ni de su reintegro a la TESOFE.
- c) La UANL abrió una cuenta bancaria para recibir los recursos del programa S245 que no fue específica, debido a que recibieron recursos de otras fuentes de financiamiento.
- d) La UANL no presentó el registro contable de los gastos realizados con recursos del programa por 20,407.3 miles de pesos.
- e) Se constató que las 45 acciones adjudicadas se contrataron mediante la modalidad de adjudicación directa y de su análisis no se identificó su apego a la normativa debido

a que la UANL no presentó el programa anual de adquisiciones arrendamientos y servicios que conjunte la totalidad del presupuesto a ejercer en adquisiciones; adicionalmente, no se publicó en CompraNet el Registro Único de Proveedores.

- f) Se constató que de las 45 acciones la UANL no realizó contratos y/ o pedidos correspondientes como lo establece la normativa, en su lugar presentó órdenes de compra y de su análisis se detectó que no cuentan con los requisitos establecidos en la normativa aplicable.
- g) Del total de 45 acciones que amparan bienes muebles en 32 proyectos, no se presentaron las garantías de calidad de los bienes y servicios correspondientes.
- h) La UANL y el Gobierno del estado de Nuevo León no informaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del programa mediante el Sistema de Formato Único (SFU); asimismo, lo reportado en el formato de nivel financiero no corresponde con los registros contables, no presentó evidencia de contar con un Plan Anual de Evaluación, evaluación del programa, ni su publicación en la página de la UANL.
- i) La UANL envió a la DGESU los cuatro informes financieros del programa; sin embargo, se remitieron con 34, 44, 20 y 7 días, respectivamente, posteriores a la fecha límite establecido para su entrega y no se proporcionó evidencia de los estados de situación financiera, analítico, así como el de origen y aplicación de recursos públicos federales que indican los oficios.
- j) La UANL no presentó evidencia del envío del segundo trimestres sobre el cumplimiento académico, financiero-programático y el avance de los indicadores y proyectos integrales, ni del informe del cierre del ejercicio a la DGESU.
- k) En la documentación de la publicidad y promoción de la UANL, no incluyó la leyenda: "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".
- l) La UANL cuenta con los resguardos de los 299 bienes y servicios revisados; sin embargo, no presentó evidencia de la publicación del inventario en la página de internet de la universidad, y no se registraron los bienes adquiridos en patrimonio.
- m) Mediante visita de inspección física de los 299 bienes y servicios correspondientes a la muestra de auditoría, se constató que 30 bienes y/o servicios (computadoras, sillones fijos, microscopio, polígrafo, maniquí simulador, licencias mb) no se encuentran funcionando, debido a que no se contaba con las instalaciones adecuadas para su funcionamiento.

La Universidad Autónoma de Nuevo León, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, para atender los incisos c, e, f, g, h, i, j y k, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, para tales efectos, integró los expediente números CG-CP-2015-PRAS-32/2016, CG-CP-2015-PRAS-35/2016, CG-CP-2015-PRAS-36/2016, CG-CP-2015-PRAS-37/2016, CG-CP-2015-PRAS-39/2016, CG-CP-2015-PRAS-40/2016, CG-CP-2015-PRAS-41/2016, CG-CP-2015-PRAS-42/2016, respectivamente, por lo que se da como promovida ésta acción para dichos incisos.

15-9-99A6N-02-1139-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Nuevo León para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable para los incisos d, l y m, en materia de registros contables y transparencia en el ejercicio de los recursos del programa.

15-B-19000-02-1139-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, para los incisos a y b, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable, en materia de transferencias de recursos en el ejercicio de los recursos del programa.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 664.6 miles de pesos.

Subejercicio

Durante el transcurso de la revisión se observó un subejercicio por 1,098.8 miles de pesos, cuya aplicación está pendiente de ejercer.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 3 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 2 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó 21,316.6 miles de pesos, que representó el 100.0 %, de los recursos transferidos a la Universidad Autónoma de Nuevo León, mediante el Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2015, la Universidad Autónoma de Nuevo León no había devengado el 100.0% y al 31 de octubre de 2016 el 4.7% de los recursos correspondientes al convenio por un importe de 909.3 miles de pesos, el cual está pendiente de ejercer y comprobar la aplicación en los objetivos del programa.

En el ejercicio de los recursos, la Universidad Autónoma de Nuevo León registró inobservancias de la normativa, principalmente en materia de destino de los recursos; así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 664.6 miles de pesos que representa el 3.1% del recurso transferido, que corresponden principalmente a penas convencionales no aplicadas a los proveedores por el atraso en la entrega de los bienes y variaciones con las especificaciones autorizadas; asimismo, las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Adicionalmente, se registraron incumplimiento de las obligaciones de transparencia sobre la gestión del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas, ya que no

fueron reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los formatos trimestrales, tampoco realizó la evaluación sobre los resultados del programa.

En conclusión, la Universidad Autónoma de Nuevo León no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del programa, apegada a la normativa que regula su ejercicio.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León (SFyTGE), y la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 45, párrafo primero, 54 párrafo primero, 61, párrafo primero y 82, fracción IX.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 19, 23, 27, 36, 38, fracción II, 42, 43, 67, 69, párrafos segundo y cuarto, y 70, fracción II.
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 53, párrafo primero, y 55.
4. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 33, segundo párrafo, y 55.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Convenio de Colaboración y Apoyo del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas: cláusulas sexta, décima primera y décima tercera.

Anexo de ejecución del Convenio de Apoyo Financiero para Elevar la Calidad de la Educación Superior y adquisición: apartado fecha de conclusión.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el informe de resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015, se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la Universidad Autónoma de Nuevo León de los cuales se entregaron mediante el oficio núm. CG480/2016 de fecha 01 de diciembre de 2016, que se anexa a este informe.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Contraloría General

1 Legajo
AUDITORIA SUPERIOR
DE LA FEDERACION

10993

2016 DIC - 1 PM 8:54

DIRECCIÓN GENERAL DE
AUDITORIA A LOS RECURSOS
FEDERALES TRANSFERIDOS



Oficio No. CG480/2016

TRANSFERIDOS "B1"

01 DIC 2016



ING. JOSÉ P. JESÚS TRISTAN TORRES

Dirección General de Auditoría a los Recursos

Federales Transferidos "B", ASF.

Presente. -

En atención al acta número 004/CP2015 de fecha 25 de noviembre del 2016, en la cual se presentaron los resultados y observaciones preliminares derivadas de la auditoría 1139-DS-GF/2015 denominada "Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas" con motivo de la revisión de la cuenta pública 2015.

Al respecto, el suscrito en mi carácter de Enlace de la Universidad ante ese órgano fiscalizador, me permito presentar las justificaciones y aclaraciones que atienden los resultados preliminares observados, adjuntando de forma impresa debidamente certificada la documentación que lo acredita, conforme a lo siguiente:

NÚM. DEL RESULTADO: 2

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

"Se comprobó que los recursos del programa fueron transferidos por la SFyTG el 10 de diciembre de 2015, a la cuenta bancaria Banorte concentradora núm. 0211805489 de la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL); de dicha cuenta, la Universidad transfirió los recursos para su administración a una subcuenta específica del fideicomiso número 0417972464 de la institución bancaria Banorte en la cual se administran los recursos federales del programa y a su vez transfirió a otra cuenta específica para la operación del programa núm. 0417972482 también Banorte. Sin embargo, la cuenta bancaria concentradora número 0211805489, no fue específica debido a que se registraron otros ingresos por 38, 613, 070,014.63 pesos, en incumplimiento de los artículos 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 párrafo cuarto del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 69 párrafo segundo y cuarto, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Atención del Resultado:

En atención a lo solicitado por el órgano fiscalizador, adjunto de manera impresa el Acuerdo de Radicación de fecha 30 de noviembre de 2016 con Número de Expediente CG-CP-2015-PRAS-32/2016 suscrito por el Contralor General de la Universidad Autónoma de Nuevo León mediante el cual se da Vista al Acta No. 004/CP2015 y la



**Visión
2020
UANL**

"Educación de clase mundial,
un compromiso social"

Recibe de oficina original
con 1 Legajo
01 DIC 2016

Página 1 de 14

Torre de Rectoría 1° Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Tel.: (81) 8329 4047 / Fax: 8329 4137